

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DESDE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN, HASTA LA ETAPA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) PARA EL PERIODO 2025”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional, Ley 2200 de 2022 y Acuerdo No.004 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*

Que conforme al artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un (1) año.

Que la Ley 1904 de 2018, estableció en el párrafo transitorio del artículo 12 que *“mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía”*

Que el Congreso de la Republica a través de la Ley 2200 de 2022, con relación a la elección de los secretarios de los Concejos Municipales de categoría 4,5 y 6. Consagro taxativamente:

“ARTÍCULO 153. Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio”.

Que existe norma expresa respecto de la elección de Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone que

ARTÍCULO 37.- Secretario. *El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”.

Que corresponde a esta mesa directiva establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), para el periodo 2025, toda vez que la Corporación iniciará su próximo periodo Constitucional en el mes de enero de 2025 y deberá contar con un (a) Secretario (a) General para el período comprendido desde la elección y posesión, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que conforme lo anterior y, en aras de adecuar el proceso de elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), periodo 2025, a la normatividad vigente, se debe tener en cuenta las normas previamente señaladas.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca),

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- CONVOCATORIA: Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal de El Cerrito para el periodo 2025.

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

PARÁGRAFO PRIMERO. Mediante la presente Resolución se da aviso y apertura al proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) para el año 2025 y se establece el procedimiento para la inscripción y postulación del cargo de Secretario (a) General de la Corporación.

La presente convocatoria pública se rige por los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca).

PARAGRAFO SEGUNDO. El proceso de convocatoria pública para la elección del (la) secretario(a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) para el periodo 2025, se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de 1991
- Acto Legislativo 02 de 2015
- Ley 136 de 1994
- Ley 1904 de 2018
- Sentencia C-133 de 2021, Corte Constitucional
- Ley 2200 de 2022

ARTICULO 2º.- Entidad responsable, convocatoria pública y publicidad. La convocatoria pública para seleccionar al secretario general del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), periodo 2025, estará bajo la directa responsabilidad de la mesa directiva del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca). Por Secretaría General publíquese en las redes sociales del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal y demás medios expeditos la presente convocatoria pública. En consecuencia, convóquese a los (las) ciudadanos (as) interesados (as) en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), para que conozcan los términos de inscripción y postulación definidos en la presente resolución. La publicación se efectuará entre el 18 de noviembre de 2024 y el 19 de noviembre de 2024.

CAPITULO II ESTRUCTURA DEL PROCESO

ARTÍCULO 3º.- Fases. La convocatoria pública para seleccionar al secretario (a) general del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), periodo 2025, tendrá las siguientes fases:

1. Aviso de Convocatoria
2. Inscripciones

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

3. Verificación de requisitos mínimos
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5. Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
6. Publicación de resultados definitivos de admitidos y no admitidos
7. Entrevista
8. Elección
9. Posesión

ARTICULO 4º.- Aviso de convocatoria. A partir del día 18 de noviembre de 2024 y hasta el día 19 de noviembre del año 2024, se publicará el aviso de convocatoria. Posteriormente a dicho aviso de convocatoria, el día 21 de noviembre de 2024, en horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en jornada continua, las personas interesadas en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo, periodo 2025, deberán presentar la hoja de vida en la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la Corporación, ubicada en la Calle 7 # 11-62 Primer Piso Edificio Alcaldía Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) o enviarla mediante medio magnético al correo electrónico concejo@elcerrito-valle.gov.co, la documentación respectiva, que para efectos de la presente convocatoria serían:

- Formulario Único de Inscripción para servidores públicos de la Función Pública.
- Hoja de Vida Formato de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (Adjuntando soportes correspondientes)
- Declaración juramentada en la que se certifique ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca)
- Fotocopia del Documento de identificación ampliado al 150%
- Diploma y Acta de frado de estudios formales realizados
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de ausencia de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia

Los documentos y certificaciones enunciadas en la hoja de vida como soportes de experiencia y de formación académica.

PARAGRAFO PRIMERO. El (la) candidato (a) que cuente con formación avanzada o título de especialización o maestría, puede acreditar los estudios universitarios con copia del (los) diploma (s) o copia de acta (s) de grado.

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes interesados deberán suministrar un correo electrónico por medio del cual de antemano aceptan que a través de ese medio se les pueda efectuar comunicaciones y/o notificaciones.

ARTICULO 5°.- Intégrese una Comisión Accidental de Acreditación Documental y de análisis de antecedentes que estará conformada por tres (3) Honorables Concejales, quienes efectuarán acompañamiento al proceso de convocatoria pública para elección del cargo de Secretario (a) General de El Cerrito (Valle del Cauca) Periodo 2025, verificando que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, acrediten el aporte de los documentos solicitados en el artículo 4° de la presente resolución y elaboren el cuestionario de preguntas.

La Comisión Accidental rendirá un informe a la Mesa Directiva del Concejo y/o la Plenaria de la Corporación, certificando cuales aspirantes inscritos (as) cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; y conformaran un cuestionario de cinco (5) preguntas para realizarles en la entrevista a los aspirantes.

ARTICULO 6°.- Publicación de lista de admitidos y no admitidos. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria pública, se publicará conforme el cronograma que más adelante se define, la admisión o inadmisión a la convocatoria pública. Contra esta decisión, en garantía del debido proceso, los interesados podrán presentar reclamación por escrito debidamente sustentada.

ARTÍCULO 7°.- Divulgación. De todo el proceso de convocatoria pública, se efectuará la publicación en las redes sociales del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal, incluyendo el listado definitivo de los aspirantes que fueron habilitados para participar en la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) para el periodo 2025.

PARAGRAFO. En el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata de que trata el artículo 6° de esta resolución.

ARTICULO 8°.- Pruebas. Con el fin de que el candidato seleccionado sea mediante la verificación del mérito, se llevara a cabo una entrevista, la cual permitirá a cada Concejales evaluar los méritos del aspirante.

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

PARAGRAFO 2: La ENTREVISTA consistirá en la exposición que cada aspirante haga ante la plenaria del concejo sobre cinco (5) preguntas preparadas por la comisión accidental para lo cual contará con un máximo de ocho (8) minutos.

ARTÍCULO 9°.- Criterios de Selección. Conforme lo establece la normatividad vigente previamente relacionada, se establecen como criterios de selección, los criterios de mérito, para lo cual se tendrá en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria pública, haya participado de las diferentes etapas, la información aportada por el aspirante al momento de la inscripción y la valoración personal que efectúe cada Concejal como consecuencia de la presentación efectuada por el aspirante en la entrevista.

ARTÍCULO 10°.- Elección. La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), se efectuará por el Concejo Municipal y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal, el día 30 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO: Criterios de desempate: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- A. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- D. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 11°.- Divulgación. Se efectuará publicación en las redes sociales del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal, el nombre del (la) aspirante que resulte elegido (a) para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), periodo 2025.

ARTÍCULO 12°.- Posesión. La posesión se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2024 en el recinto del Concejo Municipal.

RESOLUCION No. 019 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

PARAGRAFO PRIMERO. Cronograma. De conformidad con lo expuesto, se establece el siguiente cronograma, el cual solo podrá ser modificado mediante acto administrativo, debidamente motivado:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de convocatoria	Del 18 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre del año 2024	Se publicará en las redes sociales del Concejo Municipal de El Cerrito y en la cartelera de la entidad
Conformación de comisión accidental	20 de noviembre de 2024	Conformada en la resolución de convocatoria y se publicará en las redes sociales del Concejo Municipal de El Cerrito y en la cartelera de la entidad
Inscripciones	21 de noviembre de 2024	A partir de las 08:00 a.m. del 21 de noviembre de 2024 hasta las 4:00 p.m. del mismo día, las personas interesadas deberán presentar la hoja de vida y anexos en la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la Corporación, ubicada en la Calle 7 # 11-62 Primer Piso Edificio Alcaldía Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) o mediante medio magnético al correo electrónico concejo@elcerrito-valle.gov.co
Publicación de lista preliminar de admitidos, no admitidos y de valoración	22 de noviembre de 2024	Se publicará en las redes sociales del Concejo Municipal de El Cerrito y en la cartelera de la entidad
Reclamación frente a la publicación de la lista de admitidos e inadmitidos	el 25 de noviembre de 2024	Desde de las 08:00 a.m. del 25 de noviembre de 2024 hasta las 11:59 a.m. del mismo día. Las reclamaciones deberán hacerse por escrito y ser radicadas en la secretaria de la Corporación, ubicada en la Calle 7 # 11-62 Primer Piso Edificio Alcaldía Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) o mediante medio magnético al correo electrónico concejo@elcerrito-valle.gov.co
Respuesta de reclamaciones	El 26 de noviembre de 2024	Se dará respuesta al correo electrónico del reclamante
Publicación de lista en firme de admitidos y no admitidos	El 27 de noviembre de 2024	Se publicará en las redes sociales de la corporación y en la cartelera de la misma
		La entrevista a los aspirantes al cargo de secretario (a) general del concejo municipal de El Cerrito

RESOLUCION No. 019 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

Entrevista	El día 28 de noviembre de 2024	se efectuará por el Concejo Municipal y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del concejo en el horario que para el efecto, se determine oportuno.
Elección y divulgación	El día 30 de noviembre de 2024	La elección y divulgación del secretario (a) general del concejo municipal de El Cerrito se efectuará por el Concejo Municipal y se llevará a cabo en sesión plenaria del concejo en el horario que, para el efecto, se determine oportunamente.
Posesión	El día 30 de noviembre de 2024	La posesión del Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), se efectuará ante la plenaria del Concejo Municipal y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal

CAPÍTULO III
EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 13º.- Empleo convocado.

INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Nombre del cargo	Secretario General del concejo municipal de El Cerrito
Cargos a proveer	1
Dependencia	Concejo Municipal de El Cerrito
Salario	\$3.672.352 más ajuste por incremento de Ley
Tipo de vinculación	Elección – Empleo de periodo enero 01 a 31 de diciembre de 2025
Ubicación	El Cerrito (Valle del Cauca)

ARTÍCULO 14º.- Naturaleza del cargo. El cargo es de elección para periodo fijo. Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) que resulte elegido, ocupará el cargo hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 15º.- Funciones del Secretario General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca):

1. Realizar la publicación de los actos del Concejo (Art. 17 de la Ley 1551 de 2012).

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

2. Recibir y repartir, de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate, previa asignación del ponente por parte del presidente de la Corporación (Art 73 – Ley 136 de 1994)
3. Llevar libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada (Art 70 – Ley 136 de 1994)
4. Registrar y certificar las asistencias de los concejales a las sesiones plenarias.
5. Asistir a las sesiones plenarias.
6. Dar lectura en voz alta a las Propositiones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
7. Notificar los resultados de las votaciones.
8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la secretaria.
9. Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten.
10. Llevar control de las Actas y Acuerdos y firmarlos con arreglo al presente reglamento.
11. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación (Art 77 – Ley 136 de 1994).
12. Notificar las citaciones aprobadas por el concejo.
13. Rendir informe detallado a la plenaria, de la ejecución del Plan Estratégico cada año.
14. El secretario general, con el apoyo de los demás servidores del Concejo, llevarán un expediente actualizado y en estricto orden cronológico de los estatutos de los respectivos movimientos políticos de las bancadas, la designación de sus voceros, los temas de conciencia y otros aspectos relevantes para asesorar al presidente en la correcta conducción de las plenarias, de las intervenciones, de las votaciones y demás, a fin de dar correcta aplicación al régimen de bancadas.
15. Tramitar peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5, 7 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.
16. Las demás funciones que le asignen el presidente, los acuerdos, las resoluciones y la ley.

CAPÍTULO IV REQUISITOS MINIMOS Y CAUSALES DE EXCLUSION

ARTÍCULO 16º.-Requisitos mínimos de participación. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Acreditar título bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente resolución de convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante.

La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo

PARAGRAFO. La sola inscripción es causal de aceptación implícita de los términos y condiciones de esta convocatoria.

ARTICULO 17°.- Causales de exclusión de la convocatoria. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- a. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos o entregarlos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- b. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- c. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
- e. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
- f. Estar incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad para ser nombrado en el empleo.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas a los aspirantes, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTÍCULO 18°.- **Modificación de la convocatoria.** La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, respetando el debido proceso, decisión que será divulgada a través de las redes sociales del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca) y por los mecanismos empleados para la divulgación de la misma.

Consejo de El Cerrito Valle

Calle 7 No 11-62 Edificio Alcaldía piso 1 Teléfono: 2584462

Contacto: email concejo@elcerrito-valle.gov.co Facebook: Concejo de El Cerrito.

Instagram: @concejoelcerrito

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

ARTÍCULO 19º.- Consideraciones previas al proceso de inscripción. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b. Los aspirantes bajo su responsabilidad deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 136 de 1994 para ser Secretario General del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d. Las inscripciones se realizarán en el sitio previamente definido o por correo electrónico, en la fecha y hora determinada en el cronograma de la convocatoria.
- e. Con la inscripción en esta convocatoria pública, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- f. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso meritocrático. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
- g. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca), pero también se podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que exista alguna modificación del mismo.
- h. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de

RESOLUCION No. 019 DE 2024 (Noviembre 15 de 2024)

- selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
- i. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
 - j. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
 - k. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo al momento de la inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para facilitar los trámites pertinentes.
 - l. Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables. Lo anterior de conformidad con el artículo 4 del decreto 4500 de 2005.
 - m. Los trámites de la convocatoria se adelantarán únicamente en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), sin perjuicio de los desplazamientos a cargo de los aspirantes al sitio definido para la práctica de las pruebas.

PARAGRAFO: DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante deberá presentar personalmente o mediante correo electrónico y de conformidad con la metodología indicada, una carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio, así mismo en el momento de la inscripción, adjuntará la copia de los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos de la Función Pública.
2. Hoja de Vida Formato de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (adjuntando soportes correspondientes),
3. Declaración juramentada en la que se certifique ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Secretario (a) general del Concejo Municipal de El Cerrito (Valle del Cauca),
4. Fotocopia del Documento de Identificación,
5. Diploma y Acta de grado de estudios técnicos, tecnológicos o universitarios.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superior a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior a 30 días
8. Certificado de Antecedentes Judiciales no superior a 30 días
9. Certificado de ausencia de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia no superior a 30 días

ARTÍCULO 20.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

RESOLUCION No. 019 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

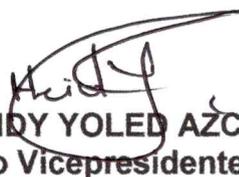
Dada en el Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024



CESAR TULIO MARTINEZ PRADO
Presidente



HOOVER HENRY CADENA B
1er Vicepresidente



HEIDY YOLED AZCARATE N
2do Vicepresidente

Proyectó: Karen Sofía Calle Rojas – Contratista